

Distr.
GENERAL

E/C.12/1992/SR.16
18 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el 4 de diciembre de 1992, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes (continuación)

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Panamá

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-18763 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa) (continuación)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Panamá (E/1989/5/Add.8, E/C.12/WG/1992/CRP.5/Rev.1)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. VELASQUEZ y la Sra. VALLARINO (Panamá) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. VELASQUEZ (Panamá) indica que la delegación panameña está a disposición del Comité para responder a las preguntas de sus miembros sobre la información suplementaria presentada por Panamá en el documento E/1989/5/Add.8. Señala que, no tratándose de un informe propiamente dicho, esa información no aporta nuevos datos precisos en cuanto a la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en Panamá.

3. El PRESIDENTE recuerda a la delegación de Panamá que el objeto de este examen es aclarar algunas cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones, para que el Comité pueda aprobar las observaciones finales relativas a su país.

4. El Sr. SIMMA señala que en los párrafos 26 y 27 de la información suplementaria presentada por Panamá (E/1989/5/Add.8), se indica que su Embajador en Ginebra responderá a las preguntas de los Sres. Simma y Wimer Zambrano. Por consiguiente, el orador desearía recibir las respuestas a esas preguntas.

5. El Sr. VELASQUEZ pide que los miembros del Comité le recuerden dichas preguntas.

6. El PRESIDENTE se pregunta si en la fase actual, es realmente necesario repetirlas. Señala que el documento presentado por Panamá tiene fecha 22 de abril de 1992 y que se supone que está basado en las actas resumidas del sexto período de sesiones del Comité, que contienen las preguntas formuladas por sus miembros.

7. El Sr. NENEMAN estima que la información suplementaria presentada por Panamá no responde de forma precisa a las preguntas hechas por los miembros del Comité. En el documento se repite con frecuencia la frase "no tenemos información en este momento". El orador desea saber cuándo y en qué forma se dispondrá de esta información. Sin esas respuestas, el Comité no puede avanzar en sus trabajos. Por consiguiente, el orador propone que el Comité vuelva a examinar más adelante la información suplementaria.

8. El PRESIDENTE considera que el Comité debería indicar en sus observaciones finales sobre Panamá que el diálogo no había sido satisfactorio en relación con ciertos aspectos, precisando cuáles son.

9. El Sr. SIMMA indica que su pregunta se refería al derecho a una vivienda, a las expulsiones que han tenido lugar en la ciudad de Panamá y a la situación de las víctimas de los bombardeos de El Chorrillo. Si bien es cierto que en algunos aspectos las preocupaciones del Comité ya no tienen razón de ser, como sucede en lo referente a los damnificados refugiados en el albergue del Albbrook Field, que fueron reubicados (E/1989/5/Add.8, párr. 94), el problema de la vivienda en Panamá parece de todos modos muy urgente. El orador propone que el Comité invite a Panamá, como ya lo hizo en el caso de la República Dominicana, a aceptar que una misión, formada por uno o varios representantes del Comité, estudie la cuestión sobre el terreno.

10. Por otra parte, el orador juzga inaceptable que un gobierno pida que se introduzcan correcciones en el texto del proyecto de informe del Comité, como ha hecho el Gobierno panameño en los párrafos 64 a 87 del documento E/1989/5/Add.8. Resulta asombroso que la Secretaría haya introducido en el proyecto de informe algunas de las modificaciones solicitadas por Panamá sin recabar la opinión de los miembros del Comité, ya que sólo éste puede decidir que se modifique ese documento. Afortunadamente, los cambios que la Secretaría ha decidido hacer en éste no han afectado al fondo del problema, pero se trata de una cuestión de principio y es importante subrayar que sólo el Comité puede modificar los documentos que aprueba.

11. El PRESIDENTE entiende que se consultó sobre este asunto con el Relator, y señala que las modificaciones importantes y de fondo que Panamá solicitó no fueron aceptadas.

12. En lo que se refiere a la cuestión que preocupa actualmente al Comité, el orador recuerda que éste tiene ante sí dos propuestas; una consiste en aplazar el examen de la información suplementaria presentada por Panamá; y la otra, en ofrecer a este país los servicios de uno o varios representantes del Comité para estudiar sobre el terreno las cuestiones planteadas.

13. El Sr. VELASQUEZ (Panamá) estima que lo que figura en el informe del Comité sobre su sexto período de sesiones no corresponde exactamente a lo que la delegación de Panamá dijo en esa ocasión. Por consiguiente ésta tiene derecho a proponer modificaciones, que deben constar en el acta resumida de la presente sesión.

14. En lo tocante al derecho a la vivienda, el orador señala que su país, como muchos otros países en desarrollo, se enfrenta, entre otros, con problemas de vivienda. Sin embargo, algunos de estos problemas, secuelas de la invasión del país, se resolvieron el año pasado.

15. El Sr. SIMMA considera que, incluso si el Comité se da por satisfecho con la información suplementaria presentada por Panamá en el documento E/1989/5/Add.8, debe hacer constar, en sus observaciones finales que no puede en ningún caso aceptar las indicaciones que figuran en los párrafos 64 y siguientes.

16. En cuanto al derecho a la vivienda, el orador destaca que la pregunta hecha se refiere a lo ocurrido en 1990, y no a la situación actual en materia de nuevas viviendas. Por otra parte, la situación relativa a las expulsiones sigue siendo preocupante. Sirvan como prueba las ocurridas en el Panamá Viejo, con la participación de las fuerzas armadas estadounidenses y de las que dan testimonio fotografías que el orador muestra al Comité.

17. El PRESIDENTE dice que el Comité no debe entrar en una polémica relativa a hechos concretos y que la mejor solución sería sin duda proponer a Panamá el envío de un miembro del Comité para estudiar la cuestión sobre el terreno. En efecto, el Comité no puede limitarse señalar que dispone de informaciones contradictorias.

18. El Sr. TEXIER indica que se halla en posesión de un documento elaborado por la organización no gubernamental Coalición Internacional Hábitat, que ha realizado una misión en Panamá entre el 13 y el 16 de noviembre 1992, a fin de verificar los hechos denunciados durante el sexto período de sesiones del Comité. Estima que éste no puede permitir que haya una contradicción entre su informe, de cuyo contenido debe hacerse responsable totalmente, y las declaraciones de los Estados partes que impugnan ese informe. Es importante, pues, aclarar este asunto. Así pues, el orador apoya la propuesta de enviar un miembro del Comité para examinar la cuestión in situ. Esta solución permitiría salir del estancamiento actual y sentaría además un precedente.

19. El PRESIDENTE indica que ya existe un precedente en la materia, porque el Comité previó un procedimiento análogo en el caso de otro Estado, y el Consejo Económico y Social lo aprobó en principio.

20. La Sra. BONOAN-DANDAN apoya firmemente la propuesta de enviar un experto al lugar de los hechos por considerar que de ello depende la integridad del Comité; por útil que sea el trabajo realizado en este caso por la organización no gubernamental en cuestión, el Comité debe determinar los hechos por sí mismo para mostrar a los Estados partes que, aunque está atento a la información que proviene de terceros, sólo cuenta consigo mismo para conocer la verdad.

21. El Sr. SPARSIS recuerda al Comité que el procedimiento consistente en verificar sobre el terreno la exactitud de informaciones contradictorias o de acusaciones de violaciones de los derechos humanos no es en modo alguno nuevo en el sistema de la Naciones Unidas. Así pues, el Comité podría prever la posibilidad de confiar la realización de esa verificación a un tercero, designado por el propio Comité, pero que actuaría con total independencia.

22. El Sr. VELASQUEZ (Panamá) reconoce que es muy posible que los desórdenes registrados a raíz de la invasión de Panamá hayan dado lugar a violaciones de los instrumentos relativos a los derechos humanos y también del Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, y obligado a algunas personas que habían perdido su techo a contentarse provisionalmente con un alojamiento ocasional o a ocupar edificios públicos, sobre todo escuelas. No es menos cierto que las autoridades han acabado asignando a esas personas una nueva vivienda o una indemnización pecuniaria

que les permita encontrar un nuevo alojamiento. Sin embargo, algunas de esas personas han debido considerar que les bastaba con los alojamientos improvisados en que se habían instalado. En ese caso, las autoridades se han visto obligadas a expulsar a estas personas, lo que no ha resultado fácil, dadas las estrictas disposiciones legales que en Panamá protegen a los inquilinos. Por tanto, hay motivos para creer que las fotos examinadas en la presente sesión se tomaron durante el período crítico y, por lo demás, breve que siguió a la invasión, tanto más cuanto que, en ellas aparecen tropas de los Estados Unidos, que ya no intervienen desde hace tiempo en este tipo de operaciones. El representante de Panamá pregunta si las fotos llevan fecha y, en caso afirmativo, cuál.

23. En cuanto al documento al que se ha referido el Sr. Texier, el orador no podría pronunciarse sobre el tenor de un texto que no le ha sido comunicado y a cuyo autor, al parecer una organización no gubernamental, no conoce. Por su parte, dudaría en dar crédito, sin otras pruebas, a las afirmaciones de organizaciones de este tipo, ya que el propio orador ha podido constatar que algunas de ellas, con el pretexto de defender los derechos humanos, perseguían de hecho fines políticos y no escatimaban medios para hundir a un gobierno elegido o justificar dictaduras, fueran éstas comunistas o de otro signo. El representante de Panamá desearía disponer de información más amplia sobre el documento en cuestión.

24. El Sr. SIMMA indica que las fotos citadas son de fecha 22 de marzo de 1990. Da lectura a un artículo publicado el día siguiente en el diario panameño Crítica libre, según el cual, durante las primeras horas de la víspera, unas 250 familias habrían sido expulsadas de terrenos pertenecientes al Estado que ocupaban desde hacía varios meses en Panamá Viejo; un centenar de agentes del grupo de intervención antidisturbios de las fuerzas del orden panameñas habrían obligado a los ocupantes ilegales a abandonar sus refugios, destruyéndolos seguidamente. Son precisamente hechos de este tipo los que el Gobierno panameño desmiente formalmente en el párrafo 95 del documento que contiene su información suplementaria. Sin embargo, el orador opina que el diario Crítica libre parece relatar los acontecimientos con objetividad y no da la impresión de ser izquierdista ni subversivo. La única forma de resolver la cuestión, sería, sin duda enviar a un experto para que trabajara sobre el terreno.

25. El PRESIDENTE dice que los expertos que han hecho uso de la palabra se han mostrado en todos los casos favorables a la idea de examinar en el momento oportuno el proyecto de recomendaciones del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones (E/C.12/WG/1992/CRP.5/Rev.1) respecto de la información suplementaria transmitida por el Gobierno panameño, y de proponer el envío de un experto a Panamá para aclarar los hechos relacionados con los puntos planteados por el Comité. De no haber objeciones, considerará que el Comité decide actuar de esta forma.

26. Así queda acordado.

27. La Sra. VALLARINO (Panamá) dice que el Gobierno de su país tiene el firme propósito de dar plena satisfacción al Comité. En este espíritu, el Gobierno se ha esforzado en responder, en el documento que contiene su información suplementaria, a todos los puntos que quedaron pendientes al final del examen de su informe por el Comité en 1991. En el caso de que hubiera aún cuestiones sin resolver, la delegación de Panamá estaría dispuesta a facilitar todas las aclaraciones posibles, como también lo haría por escrito el Gobierno, si ese fuera el procedimiento que hubiese que seguir. La oradora ruega al Comité que elabore, si procede, una lista de los aspectos acerca de los cuales desearía recibir aclaraciones. En cuanto al documento publicado por la organización no gubernamental en cuestión, la representante de Panamá agradecería al Comité que proporcionara un ejemplar a las autoridades panameñas, para que pudieran responder por escrito. Además, la oradora desea saber a qué precedente se refiere el Comité cuando propone enviar a Panamá una misión para determinar los hechos. La Comisión de Derechos Humanos por ejemplo, sólo realiza operaciones semejantes en caso de violaciones graves. Por último, la oradora pregunta al Comité si no podría suspender su decisión.

28. El PRESIDENTE señala que los órganos convencionales, por su mandato y sus métodos de trabajo, difieren completamente de la Comisión de Derechos Humanos y que no se puede comparar el ofrecimiento hecho por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de enviar a un experto para verificar los hechos sobre el terreno, en un espíritu de diálogo, con la designación por la Comisión de Derechos Humanos de un relator especial encargado de investigar denuncias de violaciones. El orador reitera que el Comité ya propuso la idea de enviar expertos sobre el terreno y que el Consejo Económico y Social la aprobó de forma explícita. Además, cabe señalar que, en su reunión de 1992, los presidentes de órganos creados en virtud de instrumentos internacionales estuvieron de acuerdo en promover esa medida, como garantía de la eficacia de estos órganos; por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño ha establecido un procedimiento de visitas sobre el terreno, al tiempo que el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha comunicado al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el deseo del órgano que él representa de adoptar ese procedimiento, que resultaría satisfactorio para todos los interesados, incluidos los Estados partes. Por consiguiente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al proponer al Gobierno panameño el envío de un experto para aclarar los hechos, no se aparta del procedimiento previsto por el conjunto de los órganos convencionales, ni tiene otro objetivo que continuar el diálogo con el Estado parte y brindarle la posibilidad de dar a conocer su punto de vista. Por otra parte, este ofrecimiento no impide al Gobierno panameño responder a las preguntas formuladas por el Comité y presentar por escrito una información complementaria, de la cual el Comité tomaría nota con satisfacción al adoptar el proyecto de recomendaciones del Grupo de Trabajo relativas a Panamá.

29. La Sra. VALLARINO (Panamá) agradece al Presidente estas aclaraciones. Manifiesta que el Gobierno panameño, que es un gobierno democrático, acogería con agrado a cualquier miembro del Comité que deseara viajar a Panamá. Sin embargo, la oradora desea vivamente que el Comité suspenda su decisión y dé al Gobierno la posibilidad de examinar el documento de la organización no gubernamental en cuestión, comunicar al Comité su opinión sobre el contenido

de ese documento y presentarle por escrito cualquier información complementaria detallada que pida. La representante de Panamá está convencida de que esas respuestas por escrito bastarán para satisfacer plenamente al Comité sin que haya necesidad de enviar un experto al país.

30. El Sr. SIMMA señala que la organización de que se trata acaba de comunicarle que, el lunes 7 de diciembre, podría enviar un ejemplar de su documento a los representantes del Estado parte.

31. El PRESIDENTE indica que, en el momento de adoptar las observaciones finales relativas a Panamá, el Comité deberá de todas maneras volver a estudiar todas las cuestiones pendientes y pregunta si los expertos desean aprovechar esa ocasión para examinar más a fondo la decisión que han tomado.

32. La Sra. IDER considera que, en efecto, los miembros del Comité deberían prever la posibilidad de estudiar más a fondo el documento elaborado por la organización no gubernamental y decidir después si desean mantener su ofrecimiento de enviar un representante del Comité a Panamá o atender la solicitud de la delegación panameña y aplazar este ofrecimiento hasta el próximo período de sesiones.

33. El PRESIDENTE constata que el Comité decide proceder de esta forma. Declara que el Comité ha concluido el examen de la información suplementaria presentada por Panamá (E/1989/5/Add.8).

34. El Sr. VELASQUEZ y la Sra. VALLARINO (Panamá) se retiran.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.